

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/AD/CAAS/005/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR LA C. VICTORIA ISABEL MORALES AGUILAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 15 de julio del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PRESTADOR", celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/005/2022, para la prestación del Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones; por una cantidad máxima de \$30,446,754.46 (Treinta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 46/100 M.N.) y una cantidad mínima de \$26,475,438.66 M.N. (Veintiséis Millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, 66/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del **02 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022**, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 30 de diciembre de 2022 "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PRESTADOR" celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/005-1/2022, que tuvo por objeto incrementar en un 20% el monto máximo del CONTRATO y ampliar la vigencia del mismo, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
- 3.** Mediante oficio SGTIC.189.03.2023, de fecha 21 de marzo de 2023, "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a "EL PRESTADOR" su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del CONTRATO.
- 4.** Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, "EL PRESTADOR", manifestó su aceptación en celebrar el convenio modificatorio, bajo los términos, condiciones y costos establecidos en el CONTRATO.
- 5.** Mediante oficio número SGTIC.211.03.2023, de fecha 29 de marzo de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, con el fin de, ampliar únicamente la vigencia del contrato exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones que permita mantener y suministrar la infraestructura de telecomunicaciones, servicios informáticos y seguridad perimetral. Por otra parte y derivado de los resultados de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-12-2023 "EL



INSTITUTO FONACOT" cuenta ya con un proveedor del Servicio Administrado de Seguridad Informática por lo que el tiempo de ampliación de contrato permitirá llevar a cabo el proceso de implementación del servicio el cual es de 90 días como máximo para el proveedor entrante; ya que requiere de tiempos de entrega y recepción e implementación de toda la infraestructura provista para este servicio. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, con R.F.C. VAFC450606EZ7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Horacio Sánchez Tinoco**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. SATH771010TB3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PRESTADOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.



- I.5. Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Integral de Fortalecimiento en la Gestión, Administración, y Control de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- I.6. Celebra el presente convenio modificatorio con "EL PRESTADOR", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 segundo párrafo y 92 de su Reglamento.
- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "**Servicios Integrales de Infraestructura de Computo**", según oficio número DICP-SP-2023-028, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT, por el que se amplía la vigencia de la suficiencia presupuestal autorizada.
- I.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que la C. Victoria Isabel Morales Aguilar, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 13,383, de fecha 23 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Salazar Cajica, titular de la notaría pública número 49 de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Patricio Sanz No. 526 Colonia del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

EdP

AR

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PRESTADOR", convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO originalmente pactada sin incrementar los montos mínimos y máximos establecidos en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO, manteniendo únicamente los Servicios de Contención Perimetral, Filtrado de contenidos web y Cableado Estructurado, de conformidad con el oficio SGTIC.211.03.2023, documento que, como Anexo I, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA. "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a prestar el Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones, de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico, dentro de la vigencia comprendida del **01 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO".

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 30 de junio de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al PRIMER CONVENIO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.



POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
APODERADO LEGAL

C. VICTORIA ISABEL MORALES AGUILAR
APODERADA LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN



ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.211.03.2023

2023

1

2

er.



Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 en su segundo párrafo y 92 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites necesarios para generar el segundo Convenio Modificatorio en vigencia al contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/005/2022** y su convenio vigente No. **FNCOT/AD/CAAS/005-1/2022**, celebrado con la empresa **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, para el:

"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"

Lo anterior conforme a la cláusula **CUARTA. VIGENCIA**, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato.

a) Solicitud de ampliación de la Vigencia del servicio

Primer Convenio Modificatorio, celebrado por monto y vigencia, considerando el incremento del 20% al monto máximo autorizado dando como total \$36,536,105.35 M.N. antes de IVA.

Instrumento	Vigencia
FNCOT/AD/CAAS/005-1/2022	Del 02 de julio de 2022 al 31 de marzo de 2023

Este Segundo Convenio Modificatorio, tiene por objeto llevar a cabo la ampliación únicamente en vigencia, debido a que el Instituto cuenta con presupuesto autorizado.

Vigencia (3 meses)
A partir del 01 de abril al 30 de junio de 2023

b) Vigencia

Para el nuevo convenio modificatorio, se requiere ampliar únicamente la vigencia, debido a que para el periodo 2023 se cuenta con presupuesto autorizado.

Instrumento	Vigencia
FNCOT/AD/CAAS/005/2022	Del 02 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023

c) Objeto del convenio

El Instituto FONACOT requiere el **"Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones"** para gestionar, monitorear y en su caso suministrar los elementos necesarios de infraestructura tecnológica para la adecuada operación de las redes de área local y de los servicios informáticos, así como, mantener la seguridad perimetral del Instituto FONACOT, garantizando que las oficinas a nivel nacional se encuentren intercomunicadas de manera óptima con los sistemas institucionales que soportan los procesos de originación y otorgamiento de créditos a los trabajadores formales, así como las actividades de afiliación, fondeo, cobranza y administrativos inherentes a las operaciones diarias del Instituto.

Este servicio es imprescindible para dar cumplimiento a los programas institucionales a fin de cumplir las metas de colocación y recuperación establecidas por la alta Dirección, permitiendo de esta forma satisfacer las necesidades de crédito de los trabajadores formales de México.

d) Justificación

Con la continuidad del "**Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones**", se permitirá mantener y suministrar la infraestructura de telecomunicaciones, servicios informáticos y seguridad perimetral que contribuye a la correcta operación y brindar el acceso a todos los usuarios de Fonacot a los servicios de correo, portales, intranet y otros servicios del Instituto a nivel nacional, permitiendo otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito Fonacot.

Asimismo, en atención al "ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal." publicado el 6 de septiembre del 2021, así como "Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024".

Derivado de los resultados de la Licitación Pública Electrónica Nacional, número LA-14-P7R-014P7R001-N-12-2023, el Instituto cuenta ya con un proveedor del Servicio Administrado de Seguridad Informática, por lo que este tiempo de ampliación en vigencia permitirá:

- Llevar a cabo el proceso de implementación del servicio el cual es de 90 días como máximo (3 meses), para el proveedor entrante; ya que requiere de tiempos de entrega y recepción e implementación de toda la infraestructura provista para este servicio.

A continuación, se colocan algunas de las ventajas que se obtienen para el Instituto Fonacot en este proceso:

- Mantener de manera inmediata con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.
- Considerando que el proveedor actual, ya cuenta con la infraestructura instalada, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

d) Gasto corriente, partida presupuestal: 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo".

e) Compromiso del área de observar las disposiciones

La modificación en vigencia, se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato **FNCOT/AD/CAAS/005/2022** y su convenio vigente **No. FNCOT/AD/CAAS/005-1/2022**, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.

edp





TRABAJO

RED DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

fonacot

**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Núm. Oficio SGTIC.211.03.2023

CDMX

29 de marzo de 2023

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios para la generación del segundo convenio modificatorio al contrato No. **FNCOT/AD/CAAS/005/2022** y su convenio vigente No. **FNCOT/AD/CAAS/005-1/2022**, del **"Servicio Integral Administrado de Seguridad, Gestión y Monitoreo de las Telecomunicaciones"**, para cubrir el periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio de 2023**.

Por lo anterior, se adjunta los documentos siguientes de las gestiones realizadas:

- Solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, para aceptar la solicitud de ampliación en vigencia.
- Escrito del proveedor **Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
- Copia del oficio de solicitud de modificación a la suficiencia presupuestal, para el **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**.
- Copia de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el **"SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO, DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES"**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Horacio Sánchez Tinoco
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

c.c.p.- **Mtro. Carlos Norberto Valero Flores.** - Subdirector General de Administración. Presente.
Lic. José Guillermo Araujo Rodríguez. - Director de Infraestructura Tecnológica. Presente.
Lic. Sergio Jair Romero Bonilla. Subdirector de Adquisiciones. Presente.

cedp





Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica